EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE UN INMUEBLE SITO EN C/ MANRESA, DESTINADO A AMPLIAR LA SEDE DE LA FUNDACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 16/9/2021

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:7

ASUNTO: CESIÓN INMUEBLE FUNDACIÓN SÉNECA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Escrito del Gerente de la Fundación Integra	TOTAL	
2	Comunicación interior de la Fundación Séneca, de conformidad con la operación patrimonial	TOTAL	
3	Informe del arquitecto de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
4	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
5	Comunicación interior de la Fundación Séneca, solicitando la cesión del local	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 16-9-2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Consejería de Economía, Hacienda y Administracion Digital

Dirección General de Patrimonio

D.XXX, Gerente de la Fundación Integra, por acuerdo del Patronato de 27 de diciembre de 2019, comunico:

Primero.- Que la Fundación tiene cedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el uso del inmueble sito en C/Manresa nº 5, entresuelo derecha, con número de inventario M/541.

Segundo.- Que la Fundación ha trasladado su sede a otro inmueble también propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situado en la Avda. Gran Vía Escultor Salzillo nº 1 entlo. con número de inventario M/557.

Tercero.- Que el inmueble situado en calle Manresa (M/541) ha sido desocupado por la Fundación Integra, una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y realizado el traslado al inmueble de Gran Vía (M/557).

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito la finalización de la cesión de uso a favor de la Fundación Integra, del inmueble situado en calle Manresa, nº 5, entresuelo derecha, propiedad de la Comunidad Autónoma, con número de inventario M/541.

Murcia, a 13 de julio de 2021

Región de Murcia
CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

COMUNICACONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 221462/2021

Fecha: 15/07/2021
S/Ref:
N/Ref: AGV68L

Z

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/7/2021

DE: FUNDACION SENECA. AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA. - FUNDACION SENECA. AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA.

A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL - DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SERVICIO GESiION PATRIMONIAL

ASUNTO: Cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca del inmueble inventariado con código M/0541 situado en la calle Manresa de Murcia. Ref. 296/2021

En relación al asunto de referencia, se manifiesta nuestra conformidad con el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno y con los términos concretos de la citada operación patrimonial, al objeto de que se proceda, previos los trámites necesarios, a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
Atentamente,

Región de Murcia
Coriseje·í:1 ilP [co,1or11í,i. Hauemlri
y /ch1111 :,rr,icion Diqikl
ScCíetc1rc1 ;\ Jto, 1ó rn ic;1d< H,Kier,da

Dirección General de Patrimonio

1-0T: 044/2021
Expte.:
Referencia: 296/2021

INFORME LOCAL SITUADO EN CALLE MANRESA 5.

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se redacta el presente Informe correspondiente al inmueble situado en la calle Manresa nº 5, planta 1ª, de Murcia.

En el inmueble existen 2 locales (según la nueva denominación en el Inventario Patrimonial):

- Local 1 (M/0541): Calle Manresa, 5. Entresuelo derecha.
- Local 2 (M/0542): Calle Manresa, 5. Entresuelo izquierda.

Según la *Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado* de *determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2021,* en donde se establece un precio medio en el *código 321.110- Oficinas en edificio mixto unido a viviendas,* un valor de *2.206,69 €,* para oficinas de similares caracteristicas, en esa calle.

El local del que nos interesa conocer el valor es el local 1, cuya superficie construida según los datos de que se disponen en esta Oficina Técnica, supone 283 m².

Valor Local 1

Superficie construida:	283,00 m²
Valor de mercado:	2.206,69 €/ m²
Valor según PMM 2021 (M/0541)	624.493,27 €.

La edificación se construyó en 1966 y por tanto al valor calculado se le debe aplicar un coeficiente de antigüedad y conservación, ya que el local y las instalaciones aunque

están en uso, no se han renovado totalmente en los últimos 10 afies. Por tanto corresponde aplicarle un coeficiente de 0,25, sobre el precio calculado:

Valor según PMM 2021 (M/0541) 624.493,27 € x 0,75 = 468.369,95 €.

Para valorar la cesión de uso que se nos indica en la solicitud: *Cesión de uso gratuito* a *la Fundación Séneca del inmueble M/0541 derecha situado en la calle Manresa (Expte: 29612021)* y considerando la naturaleza de la entidad a la que se le cede; siendo la duración de esta cesión por un tiempo determinado *(hasta el 20/06/2028),* por tanto con una duración de 7 años; sin existir otra condición resolutoria de cancelación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vigente desde 12 de Julio de 1995 y revisado desde el 09 de Noviembre de 2005. En su artículo 41.3, se señala que: *Si el usufructo constituido* a *favor de una persona jurídica se estableciera por plazo superior* a *treinta años* o *por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta* a *condición resolutoria.*

Por tanto establecida la condición resolutoria en el periodo señalado de 7 años, el valor extraído de la proporción sobre el valor total, correspondería a: 109.286,32 €.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Expte: ***29612020***

INFORME

Cesión de uso gratuita a favor de la Fundación Séneca inmueble M/541, entresuelo derecha, situado en la Calle Manresa N° 5 de Murcia.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble situado en la Calle Manresa nº 5, inventariado con nº M/541 con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4061201XH6046S0029IP e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia Nº 4, Fincan º 15.991, Libro 204, Folio 26, Sección 1ª.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, cread◆ mediante escritura fundacional de 20 de diciembre de 1996, ante Notario de Murcia. D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejerla de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero).La Fundación Séneca está adscrita a la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, encargada de la gestión de las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica conforme establece el Decreto 45/2001, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , en relación con el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Como instrumento dinamizador de I+D+i en la Región de Murcia, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tiene

encomendada la misión de fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural de la sociedad murciana, favoreciendo para ello la cooperación entre todos los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnologia.

Para todas estas funciones y para sus actividades, la Fundación precisa de una sede ya fijada en el artículo 4 de los Estatutos aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 1996, en la calle Manresa nº 5, instalaciones adecuadas, que viene utilizando desde una veintena de años.

Mediante escrito del Director Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de fecha 28 de julio de 2020, solicitan con la finalidad de ampliar su sede social la cesión de uso del citado inmueble, ya que la Fundación Integra ha dejado de utilizarlo y ha abandonado el mismo el día 13 de julio de 2021, además esta cesión supondría un ahorro a la Fundación Séneca ya que actualmente mantiene un contrato de alquiler para ubicar a parte de su personal.

Por la Dirección General de Patrimonio se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso a la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía al objeto de que presten su conformidad al mismo. A tal efecto se remite por la misma comunicación interior de fecha 15 de julio de 2021.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 21 de julio de 2021, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 109.286,32 euros.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

La cesión solicitada resulta ajustada a la legalidad vigente dado que no está prevista la explotación o afectación al servicio público de dicho inmueble y acreditada en este caso la utilidad pública o interés social al tratarse de una fundación promovida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y perteneciente al Sector Público Regional ajustándose al supuesto del artículo 65.1 a) de la Ley de Patrimonio que considera en todo caso de utilidad pública o interés social a una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, las cesiones a fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional sin ánimo de lucro.

No obstante, según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso, por lo que cualquier cesión requerirá previamente de un pronunciamiento expreso de reversión del bien en cuestión.

La propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, resulta competencia del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda (artículo 65.1 de la

Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno (articulo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Resolver la cesión concedida a la Fundación Integra sobre el inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de 283 m^2 cuyo uso fue cedido por Acuerdo el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ceder a la Fundación Séneca el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de 283 m^2 de superficie situado en la Calle Manresa Nº 5 de Murcia.

Cesión de uso que tiene como finalidad ampliar la sede de la Fundación.

La cesión se realiza hasta el 20/06/2028, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 109.286,32 euros.

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en

desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bíenes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta a la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO. INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

COMUNICACONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº : 222956/2020

Fecha: 28/07/2020
S/Ref:
N/Ref: AGV68L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/7/2020

DE: RJNDACION SENECA AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE IA REGION DE MURCIA - FUNDACION SENECA AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE IA REGION DE MURCIA

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SUBDIRECOON GENERAL DE PATRIMONIO

ASUN10: Solicitud cesión local que actualmente ocupa en calle Manresa 5, la Fundación Integra

---

Según nuestra reunión de esta mañana solicitamos la cesión del focal actualmente ocupado en Calle Manresa 5, entlo. de Murcia por la Fundación Integra, con el fin de ampliar la sede social de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología dé la Región de Murcia, y posibilitar el desarrollo de sus actividad social.
Dicha cesión permitira resolver el contrato de arrendamiento que actualmente mantiene la Fundación Séneca para ubicar a parte de su personal, lo que supondrá un ahorro de 10.164 € anuales.
La Fundación asumirá los gastos requeridos para la adaptación y reforma del focal. Asumirá asimismo los gastos generales ocasionados por el local cedido, como ya lo viene haciendo con su actual sede social.
Atentamente,

Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Secretaria General

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-138-2021

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de un inmueble sito en Murcia, C/ Manresa, nº 5, destinado a ampliar la sede de la Fundación.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, con destino a la ampliación de la sede de dicha fundación para el desarrollo de sus funciones, de un inmueble sito en Murcia, calle Manresa, nº 5, con una superficie total construida de 283,00 m^2, inventariado con nº M/541-1 con la calificación jurídica de patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia **Nº 4**, Finca nº 15991.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

La Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, mediante escrito del Director Gerente de fecha 15 de noviembre de 2017, dirigido al entonces Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, solicitó la cesión de uso gratuita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un local sito en la calle Manresa, nº 5 de Murcia, inventariado con nº M/541-2 por plazo de 10 años, y de la ampliación del objeto de la cesión al local contiguo (M/541-1) para el caso de que la Fundación Integra dejara de ocupar dicho local.

Con fecha 28 de julio de 2020 la citada fundación mediante comunicación interior dirigida a la Subdirección General de Patrimonio solicita formalmente la cesión de uso del local ocupado por la Fundación Integra, con el fin de ampliar la sede social y posibilitar el desarrollo de su actividad social, y al mismo tiempo ahorrarse los gastos de alquiler de otro local que tiene arrendado para ubicar a parte de su personal.

Constan en el expediente tramitado al efecto, además de la citada solicitud de cesión, los siguientes documentos:

-Escrito de 13 de julio de 2021 del Gerente de la Fundación Integra y fecha de entrada en el Registro de la CARM con fecha 14 de julio de 2021, por el que solicita la finalización de la cesión de uso gratuita de un local situado en la calle Manresa, nº 5, Entresuelo derecha, una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y realizado el traslado al nuevo local cedido por la Comunidad Autónoma sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 1, entresuelo.

-Informe emitido en fecha 21/07/2021 por Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por plazo de 7 años en 109.286,32 euros.

-.Informe de fecha 22/07/2021, de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita del citado inmueble, y propuesta de la misma fecha de la Directora General de Patrimonio de elevación por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título 111"Bienes patrimoniales de la comunidad autónoma", Capítulo 11"Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...

Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

a Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.

b Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin tmimo de lucro.

c Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.

d Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.

e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que Espa/Ja sea parte ...."

Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mfnimo, lo siguiente:
a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.
d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien. el plazo de cesión.

2 Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita

3. *La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.*

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión *y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:*
a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.
b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga. en su caso".

2 Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad."

TERCERO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CESIONARIO: FUNDACION SENECA- AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro creada mediante escritura fundacional otorgada el día 20 de febrero de 1996 ante el Notario D. Carlos Peñafiel de Río bajo el nº de protocolo 3425, con el fin de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología. Fue inscrita en el registro de Fundaciones de la CARM, dentro de la sección de Fundaciones Docentes. bajo el número MUR 1-15. mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero),

En la actualidad, dicha fundación depende funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tras la última reorganización administrativa llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril.

CUARTO.• CONSEJERIA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración

Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Además, según el articulo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

QUINTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.

Examinado el contenido de la propuesta de Acuerdo, se comprueba que ésta recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los acuerdos de cesión, y en particular, el fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido, el plazo de cesión de uso - hasta el dia 20 de junio de 2028- sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa a petición del cesionario, la prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo autorización previa de Consejo de Gobierno, así como las causas de resolución y sus consecuencias.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de un inmueble sito en Murcia, calle Manresa, nº 5, con destino a la ampliación de la sede de la citada fundación, por considerar que la misma se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble situado en la Calle Manresa nº 5, inventariado con nº M/541 con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4061201XH6046S00291P e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia nº 4, Finca nº 15.991, Libro 204, Folio 26, Sección 1ª.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Reg1ión de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de diciembre de 1996, ante Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero).La Fundación Séneca está adscrita a la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, encargada de la gestión de las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica conforme establece el Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , en relación con el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Como instrumento dinamizadorde I+D+i en la Región de Murcia, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural de la sociedad murciana, favoreciendo para ello la cooperación

entre todos los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología.

Durante 20 años ha sido sede de la fundación el inmueble M/542 cuyo uso fue cedido por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 por un plazo de 10 años con posibilidad de prórroga.

Mediante escrito del Director Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de fecha 28 de julio de 2020, solicitan con la finalidad de ampliar su sede social la cesión de uso del citado inmueble M/541, ya que la Fundación Integra ha dejado de utilizarlo y ha abandonado el mismo el día 13 de julio de 2021, además esta cesión supondría un ahorro a la Fundación Séneca ya que actualmente mantiene un contrato de alquiler para ubicar a parte de su personal.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio de fecha 21 de julio de 2021, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 109.286,32 euros.

Vistos los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Resolver la cesión concedida a la Fundación Integra sobre el inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma,

de 283 m^2 cuyo uso fue cedido por Acuerdo el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ceder a la Fundación Séneca el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de 283 m^2 de superficie situado en la Calle Manresa N° 5 de Murcia.

Cesión de uso que tiene como finalidad ampliar la sede de la Fundación.

La cesión se realiza hasta el 20/06/2028, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 109.286,32 euros.

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los dai"ios, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas,

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta a la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo,

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DEGOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Resolver la cesión concedida a la Fundación Integra sobre el inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de 283 m^2 cuyo uso fue cedido por Acuerdo el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ceder a la Fundación Séneca el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma inventariado con el código M/541 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de 283 m^2 de superficie situado en la Calle Manresa Nº 5 de Murcia.

Cesión de uso que tiene como finalidad ampliar la sede de la Fundación.

La cesión se realiza hasta el 20/06/2028, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 109.286,32 euros.

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por

los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados pór el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.
La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta a la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.